



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

DI. MARÍA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Expediente N° S01:0308431/2014 (OPI 252)

DICTAMEN OPINIÓN CONSULTIVA N°: 1377

BUENOS AIRES,

14 NOV 2016

SEÑOR SECRETARIO

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a las actuaciones que tramitan por Expediente N° S01:0308431/2014 caratulado: "BBVA BANCO FRANCÉS S.A., VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. Y VOLKSWAGEN CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. S/ CONSULTA INTERPRETACIÓN LEY 25.156 (OPI 252)" del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, iniciadas en virtud de la consulta efectuada en los términos del Artículo 8° del Decreto PEN 89/01 reglamentario de la Ley N° 25.156 y Resolución SCT N° 26/06.

I. SUJETOS INTERVINIENTES

1. VOLKSWAGEN CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. es una sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República Argentina cuya actividad principal consiste en otorgar financiamiento en la industria automotriz. VOLKSWAGEN CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. es controlada por VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A., titular del 99,9% de las acciones de la misma.
2. VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. se dedica a la producción y comercialización de vehículos de la marca VOLKSWAGEN AG, de origen alemán.
3. VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. es controlada por VOLKSWAGEN AG, titular del 99,99% de las acciones emitidas por dicha sociedad.
4. BBVA BANCO FRANCÉS S.A. es un banco constituido conforme las leyes de la República Argentina. Su actividad incluye la prestación de servicios bancarios y financieros. BBVA BANCO FRANCÉS S.A. se encuentra controlada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA S.A., titular directa e indirectamente del 75,93% de su capital accionario.



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

DR. MARÍA VICTORIA DÍAZ VENA
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

II. LA OPERACIÓN SUJETA A CONSULTA

5. La operación traída a consulta refiere a la prórroga de los siguientes Acuerdos de Cooperación acordados entre las partes intervinientes con fecha 22 de diciembre de 2014:

- i. Acuerdo de Cooperación Minorista: celebrado en el mes de enero de 2014, referido a la cooperación entre BBVA BANCO FRANCÉS S.A. y VOLKSWAGEN CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. para la prestación de servicios financieros a los clientes minoristas de VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. en los concesionarios. Dicho acuerdo preveía originalmente una vigencia de un año, pudiendo ser prorrogable, y reconoce la exclusividad durante el plazo a BBVA BANCO FRANCÉS S.A. para el financiamiento minorista siempre y cuando tuviera la capacidad de proveer dicho servicio a precios competitivos en el mercado.
- ii. Acuerdo de Cooperación Mayorista: celebrado en el mes de marzo de 2014, referido a la cooperación entre BBVA BANCO FRANCÉS S.A. y VOLKSWAGEN CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. para la prestación de servicios financieros a la red de concesionarios de la firma VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.. Al igual que el Acuerdo Minorista, el objetivo es que BBVA BANCO FRANCÉS otorgue financiamiento a la red de concesionarios de la marca en cuestión para la adquisición de nuevos vehículos de la firma automotriz. Dicho acuerdo se celebró por el plazo de un año, renovándose automáticamente por períodos sucesivos de doce (12) meses, salvo que las partes notificaren su intención de no hacerlo.

6. Ambos Acuerdos de Cooperación fueron prorrogados por los sujetos intervinientes hasta el 31 de diciembre de 2016 o hasta tanto la firma BBVA BANCO FRANCÉS S.A. se convierta en accionista de VOLKSWAGEN CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., y las actividades puedan ser llevadas a cabo a través de VOLKSWAGEN CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., lo que ocurra primero.



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

III. PROCEDIMIENTO

7. En fecha 29 de diciembre de 2014, se presentaron ante esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA los apoderados de las firmas BBVA BANCO FRANCÉS S.A., VOLKSWAGEN CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. y VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. solicitando opinión respecto a si la operación precedentemente mencionada, encuadraría dentro de los términos del Artículo 8º de la Ley Nº 25.156.
8. Con fecha 19 de enero de 2015 se ordenó hacer saber a los consultantes que debían adecuar la presentación, advirtiéndose que hasta tanto no se diera cumplimiento a lo ordenado, no se daría curso a la opinión solicitada ni comenzaría a correr el plazo establecido en el Artículo 8º del Decreto Nº 89/2001. Dicha providencial fue notificada en la misma fecha.
9. Tras sucesivos requerimientos efectuados por esta Comisión Nacional, en fecha 1º de noviembre de 2016 las partes consultantes efectuaron una presentación cumplimentado lo requerido por esta Comisión Nacional, pasándose las actuaciones a despacho junto con la información adicional presentada por las mismas.
10. Cabe destacar que el día 1º de septiembre de 2015 las Empresas Involucradas notificaron ante esta COMISIÓN la adquisición del 51% del capital accionario de VOLKSWAGEN CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A por parte de BBVA BANCO FRANCÉS S.A y del 49% restante por parte de VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES HOLDING ARGENTINA S.R.L.. Esta operación tramita bajo el expediente número S01:0221983/2015, caratulado "BBVA BANCO FRANCES S.A., VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES HOLDING ARGENTINA S.R.L, VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. S/ NOTIFICACIÓN ART. 8 DE LA LEY 25.156 (CONC.1259)".
11. Mediante esta última operación, BBVA BANCO FRANCES S.A. y VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES HOLDING ARGENTINA S.R.L. adquieren el control conjunto de VOLKSWAGEN CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.. Esta operación fue perfeccionada en fecha 26 septiembre de 2016. No obstante, la concentración en cuestión aún no ha sido resuelta por la Autoridad de Aplicación de la Ley 25.156.

H
g

v



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. MARÍA VICTORIA RÍAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

IV. ANALISIS

12. Habiendo descripto en los apartados anteriores, las principales características de la operación traída a consulta, corresponde en esta instancia expedirse sobre la misma.
13. Tiene establecido esta COMISIÓN NACIONAL que el Artículo 6 de la Ley N° 25.156 entiende por concentración económica la toma de control de una o varias empresas a través de los actos enumerados en la mencionada norma. En la consulta bajo análisis no existe una toma de control propiamente dicha ya que los Acuerdos de Cooperación notificados no brindan ni a la firma BANCO FRANCES S.A. ni a la firma VOLKSWAGEN CREDIT COMPAÑIA FINANCIERA S.A., una influencia sustancial sobre la otra, tampoco existe transferencia fáctica o jurídica de activos de ninguna de las partes involucradas a la otra.
14. El Acuerdo de Inversión ordena la conformación de un Comité de la "Cartera VOLKSWAGEN CREDIT COMPAÑIA FINANCIERA S.A." conformado por cuatro miembros, dos designados por la firma BANCO FRANCES S.A. y dos designados por la firma VOLKSWAGEN CREDIT COMPAÑIA FINANCIERA S.A.. La función de este Comité consiste en controlar el desarrollo del Acuerdo, lo que no implica ejercer un control entre las empresas notificantes.
15. Asimismo, en cuanto al plazo de prórroga de los Acuerdos de Cooperación, se estipula en 2 años o menos, de perfeccionada la compra-venta de acciones mencionada. Esta Comisión Nacional ha entendido que en plazos de duración inferior o igual a dos años no es posible contemplar un cambio de estructura de las empresas involucradas.¹
16. Cabe mencionar que, a pesar del perfeccionamiento de la adquisición por parte de BANCO FRANCES S.A. del 51% de las acciones de VOLKSWAGEN CREDIT COMPAÑIA FINANCIERA S.A., los Acuerdos de Cooperación notificados continuarán vigentes hasta tanto las actividades desarrolladas en el marco de estos, puedan ser llevadas a cabo por VOLKSWAGEN CREDIT COMPAÑIA FINANCIERA S.A..
17. En virtud del análisis efectuado de la información brindada por las partes, como así también de los instrumentos acompañados por las mismas, esta Comisión Nacional

¹ Opinión Consultiva N°147



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. MARIA VICTORIA SUAZ VENA
SECRETARÍA LEYDIA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

entiende que la operación que origina la presente consulta, no se encuentra alcanzada por la notificación obligatoria prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156.

V. CONCLUSIÓN

18. En base a las consideraciones expuestas en los párrafos que anteceden, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN disponer que la operación traída a consulta no se encuentra sujeta al control previo previsto por el Artículo 8° de la Ley N° 25.156 y no debe ser notificada. Asimismo, hacer saber a los consultantes que la presente opinión consultiva ha sido emitida valorando como sustento fáctico la descripción realizada en los escritos obrantes en el Expediente de referencia, por lo que si los hechos relatados fueran falsos o incompletos, ello tornaría inaplicables los conceptos aquí vertidos.

19. Elévese el presente Dictamen al Señor SECRETARIO DE COMERCIO, previo paso por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN para su conocimiento.

PABLO TREVISÁN
Vocal
Comisión Nacional de Defensa
de la Competencia
EDUARDO STORDEUR (h)
Vocal
Comisión Nacional de Defensa
de la Competencia
MARINA BIDART
Vocal
Comisión Nacional de Defensa
de la Competencia
María Fernanda Vicens
Comisión Nacional de Defensa
de la Competencia

Se deja constancia que el señor Presidente no suscribió el presente por encontrarse incurso en la causal de excusación prevista por el Artículo 17, inciso 7) del C.P.N.N., aplicable en virtud de lo dispuesto por el Artículo 6 de la ley 19.549 y el Artículo 56 de la ley 25.156



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EXP-S01:0308431/2014

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION
ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2016.11.14 12:46:03 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2016.11.14 12:46:04 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución

Número:

Referencia: EXP-S01:0308431/2014 - CONTROL PREVIO

VISTO el Expediente N° S01:0308431/2014 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, procedese su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6° a 16 y 58 de dicha ley.

Que las partes involucradas en la operación son las firmas BBVA BANCO FRANCÉS S.A., VOLKSWAGEN CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. y VOLSKWAGEN ARGENTINA S.A.

Que la operación sujeta a consulta refiere a la prórroga de los siguientes “Acuerdos”; Acuerdo de Cooperación Minorista: celebrado en el mes de enero de 2014, referido a la cooperación entre las firmas BBVA BANCO FRANCÉS S.A. y VOLKSWAGEN CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. para la prestación de servicios financieros a los clientes minoristas de la firma VOLSKWAGEN ARGENTINA S.A. Dicho acuerdo preveía una vigencia de UN (1) año, pudiendo ser prorrogable, y reconoce la exclusividad durante el plazo a la firma BBVA BANCO FRANCÉS S.A. para el financiamiento siempre y cuando tuviera la capacidad de proveer dicho servicio a precios competitivos en el mercado; Acuerdo de Cooperación Mayorista: celebrado en el mes de marzo de 2014, referido a la cooperación entre BBVA BANCO FRANCÉS S.A. y VOLKSWAGEN CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. para la prestación de servicios financieros a la red de concesionarios de la firma VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. El objetivo del acuerdo es que la firma BBVA BANCO FRANCÉS S.A. otorgue financiamiento a la red de concesionarios de la marca en cuestión para la adquisición de nuevos vehículos de la firma automotriz. Dicho acuerdo se celebró por el plazo de UN (1) año, renovándose automáticamente por periodos de DOCE (12) meses, salvo que las partes notifiquen su intención de no hacerlo.

Que ambos “Acuerdos de Cooperación” fueron prorrogados por los sujetos intervinientes hasta el día 31 de diciembre de 2016 o hasta tanto la firma BBVA BANCO FRÁCES S.A. se convierta en accionista de la

firma VOLKSWAGEN CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., y las actividades puedan ser llevadas a cabo a través de la firma VOLKSWAGEN CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., lo que ocurra primero.

Que el día 1 de septiembre de 2015 las firmas involucradas notificaron ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado entonces en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, la adquisición del CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51 %) del capital accionario de la firma VOLKSWAGEN CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. por parte de la firma BBVA BANCO FRANCES S.A. del CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49 %) restante por parte de la firma VOLSWAGEN FINANCIAL SERVICES HOLDING ARGENTINA S.R.L. Dicha operación tramita bajo el Expediente N° S01:0221983/2015 del registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS , caratulado “BBVA BANCO FRANCES SA VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES HOLDING ARGENTINA SRL. VOLKSWAGEN ARGENTINA SA S/ NOTIFICACION ART. 8 DE LA LEY 25156 “.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA ha emitido el Dictamen N° 1377 de fecha 14 de noviembre de 2016 donde aconseja al señor Secretario de Comercio disponer que la operación traída a consulta no se encuentra sujeta a la obligación de notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156. Asimismo, informar a las consultantes que la opinión consultiva ha sido emitida valorando como sustento fáctico la descripción realizada en los escritos obrantes en el expediente citado en el Visto, por lo que si los hechos relatados fueran falsos o incompletos, ellos tornarían inaplicables los conceptos allí vertidos.

Que el suscripto comparte los términos vertidos en el mencionado dictamen, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, incluyéndose como Anexo de la presente resolución,

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que el señor Presidente de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA ha confirmado su excusación en el expediente en los términos del artículo 17, inciso 7), del CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, aplicable en virtud del artículo 6 de la Ley N° 19.549, y el artículo 56 de la Ley N° 25.156.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 18 y 58 de la Ley N° 25.156, los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y 718 de fecha 27 de mayo de 2016, y la Resolución N° 26 de fecha 12 de julio de 2006 de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la excusación del señor Presidente de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

ARTÍCULO 2°.- Excéptuase al control previo establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, la operación traída a consulta por las firmas BBVA BANCO FRANCÉS S.A., VOLKSWAGEN CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. y VOLSKWAGEN ARGENTINA S.A.

ARTÍCULO 3°.- Hácese saber a las consultantes que la presente opinión consultiva ha sido emitida valorando como sustento fáctico la descripción realizada en los escritos obrantes en el expediente citado en el Visto, por lo que si los hechos relatados fueran falsos o incompletos, ellos tornarían inaplicables los conceptos aquí vertidos.

ARTÍCULO 4°.- Considérase al Dictamen N° 1377 de fecha 14 de noviembre de 2016 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y como Anexo, IF-2016-03295377-APN-CNDC#MP, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a las firmas interesadas.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by BRAJN Miguel
Date: 2016.11.18 18:51:15 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, ou=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2016.11.18 18:51:21 -03'00'